

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-**

Auto Civil No. 97

**Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: ROVIRA CAICEDO DELGADO C.C. 34.538.350
Apdo: Dr. CARLOS ESTEBAN AMAYA BECERRA
Ddos: JESUS ABRAHAM NAVARRO TOSSE Y PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicación No. 2019-00010-00**

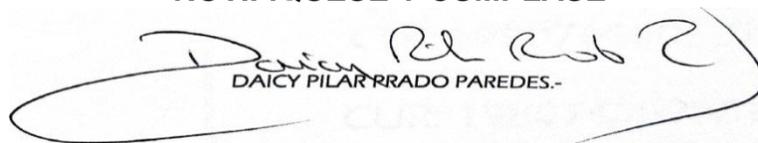
Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión minuciosa del expediente se encuentra que el auto por medio del cual se corrió traslado del dictamen pericial no fue notificado oportunamente, y en ejercicio del control de legalidad en cada etapa procesal, se,

DISPONE:

Del dictamen pericial rendido por el Dr. LUIS EDUARDO RAMIREZ CACERES, en calidad de perito designado por el Juzgado, CONFIERASE TRASLADO por el término de tres (03) días, con la advertencia de que las aclaraciones o complementaciones tendrán lugar el día de la Audiencia de Instrucción y juzgamiento. Lo anterior para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.